



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



10

BUENOS AIRES, 8 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0507770/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 103 del 15 de setiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprobó el "Patrón Tipo de Calidad para la Comercialización del Tabaco CRIOLLO SALTEÑO".

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del

MP
PROYECTO N°
15393

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



10

13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adóptanse para el tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO las clases del "Patrón Tipo de Calidad" establecidas por la Resolución N° 103 del 15 de setiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará, el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 2°.- Fíjense, a partir del día 16 de marzo de 2009, para las clases del citado "Patrón Tipo de Calidad" del tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2008/2009, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases

M.P.
PROYECCION
15393

Ant  
50  
A

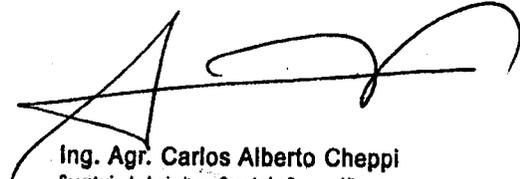


*Ministerio de Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

de tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

*cut* ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*5*  
*2*  
RESOLUCION N° 10

  
Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO
15393



Ministerio de Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

10



ANEXO

TABACO TIPO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	"IMPORTE QUE ABONARA EL FET" A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1L	1,000	100
C1F	1,030	103
B1L	0,900	90
B1F	1,200	120
X2	0,750	75
C3	0,700	70
B3	0,600	60
T2	0,650	65
N4X	0,350	35
N4B	0,250	25

*Handwritten notes:*  
 Cut  
 5/5  
 A

M.P.
PRODUCCION
15393

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.